

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinte de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00174-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier titulo se encuentren depositados a nombre de la demandada en las entidades financieras referidas en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Limítese la medida a la suma de \$300.000.000. Librese oficio.
2. El embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-567868 denunciado como propiedad de la demandada. Comuníquese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.
3. El embargo de los automotores:
 - a) Camión de marca Chevrolet, modelo 2007, identificado con placas SWK-057, denunciado como propiedad de la demandada. Comuníquese a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Cota (Cundinamarca).
 - b) Camioneta de marca Renault, modelo 2013, identificadas con placas TTO-002, denunciada como propiedad de la demandada. Comuníquese a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Calera (Cundinamarca).
 - c) Camioneta de marca Renault, modelo 2013, identificadas con placas TTO-006, denunciada como propiedad de la demandada. Comuníquese a la Secretaria de Tránsito y Movilidad de La Calera (Cundinamarca).

Las medidas cautelares solicitadas se limitan a las decretadas, sin perjuicio de la posibilidad de que a instancias del demandante se retome el estudio de las demás que se solicitaron, lo anterior de acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



Don Juan Xi
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 047 Fecha 21 MAY 2021

El Secretario(a)

